

Marco Normativo

Normas internacionales: OIT; Convenio 155, Normas de la UE; D 89/391/CEE

Constitución Española: Arts.: 15, 40.2 y 43.

Legislación básica: Ley Prevención de Riesgos Laborales; Ley 31/95 de 8 de noviembre y Reglamento de los Servicios de Prevención 39/97.

Legislación específica: RD 485/97, RD 486/97, RD 487/97, RD 488/97, RD 664/97, RD 665/97, RD 773/97, etc.

Obligaciones en materia de prevención

Oblig. Trabajadores :

Usar adecuadamente los equipos de trabajo

Informar de inmediato de cualquier situación de riesgo

Cooperar con el empresario

Oblig. Empresarios :

Planificar la prevención

Evaluar los riesgos

Elaborar un plan de emergencia

Proveer equipos de trabajo

Proveer EPIs

Adoptar medidas en caso de riesgo grave e inminente

Dar formación e información

Consulta y participación

Vigilancia de la salud

Protección grupos especiales de riesgo

Responsabilidad del empresario en materia de Prevención:	<ul style="list-style-type: none"> Resp. administrativa: Según gravedad, entre 409.891 y 819.780 euros de sanción. Resp. Civil: Derivadas de los daños a los trabajadores, indemnización a ellos o familiares. Resp. Penal: Si el empresario pone en peligro grave la vida, la salud o la integridad física del trabajador. Recargo en las prestaciones de la Seguridad Social : falta medidas preventivas. Del 30% al 50%
Organización de la prevención	<ul style="list-style-type: none"> Asignación por el propio empresario: <= 25 trab., vigilancia salud otra modalidad y no actividad Riesgo especial Servicio de prevención propio: > 500 trab., 250-500 actividad Riesgo especial, Autoridad Laboral lo decida. Designación de trabajadores: 1 o varios trab., capacidad y formación. 3 niveles: básico, intermedio y superior. Servicio de prevención ajeno: Entidades especializadas por empresas que no utilizan modalidades anteriores.
Participación de los trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> Delegados de prevención: Designados por los propios representantes entre ellos. Comité de seguridad y salud: 50 trab. Igual número de representantes de la empresa. Competencias: <ul style="list-style-type: none"> - Ser consultado - Participar en la planificación - Efectuar propuestas - Ser informado - Acompañar a la inspección - Paralización de actividad.
Principios de actuación preventiva	<ul style="list-style-type: none"> 1 Evitar los riesgos 2 Evaluar los riesgos que no se puedan evitar 3 Combatir los riesgos en su origen 4 Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo. 5 Planificar la prevención y la protección 6 Anteponer la protección colectiva a la individual 7 Dar debidas instrucciones a los trabajadores. 8 Adaptar el trabajo a la persona. 9 Tener en cuenta cómo evoluciona la técnica.